PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 8890.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲ 343:65 EN GASTOS QUE IRROGARA EL REGRESO DEL SEÑOR VICTORIANO CARDOZO F.-BECARIO PARAGUAYO EN CHILE".-

Form. A—2

Asunción, 30 de Mayo de 1945.-

N. 652.-

VISTA: la nota Nº 456, de fecha 9 de Mayo del corriente año, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dirigida al de Agricultura (Exp.Nº 1314-17-V-45-) en la que se transcribe la nota de S.E., el Señor Embajador del Paraguay En Santiago de Chile informativa de la terminación de los estudios del Señor Victoriano Cardozo S., becario paraguayo que seguía estudios de Agronomía en la Escuela Práctica de Agricultura de San Felipe (Chile) y para el que solicita la provisión de una suma que servirá para sufragar gastos de traslado desde San Felipe hasta Asunción (vía Buenos Aires); la liquidación practicada por la Dirección de Administración y Contralor e imputación de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de ₲ 343:65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES GUARANIES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS) que será destinada a solventar los gastos de pasaje y viático del Señor Victoriano Cardozo S. quien ha terminado sus estudios de Agronomía, en la Escuela Práctica de Agricultura de San Felipe (Chile) y debe regresar al país desde dicha localidad.

Art. 2º.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, la suma indicada para el gasto autorizado por el artículo anterior.

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.